



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0344-2024-DGA-UNP**

Piura, 11 de julio de 2024

**VISTO:**

El expediente N° 000548-5403-24-1, que contiene el Oficio N.° 2361-2024-ABAST-UNP, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.03.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Art. 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con Resolución Rectoral N° 0579-R-2024 de fecha 09 de julio de 2024, se resolvió: Artículo 1°.- declarar, en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Piura, según lo señalado en el Informe Técnico N° 0080-2024-ABAST-UNP del 02.Jul.2024 emitidos por la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, área usuaria que hace las veces de órgano Encargado de las Contrataciones y por las consideraciones expuestas. Artículo 2°.- Aprobándose, la contratación directa para la "Adquisición de alimentos para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Piura", por el monto de S/ 998,620.70 (novecientos noventa y ocho mil seiscientos veinte con 70/100 soles) en virtud de las consideraciones expuestas;

Que, mediante Memorándum N° 0859-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 21 de junio de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, indica que revisada la solicitud, informa que se encuentra dentro del techo presupuestal programado y asigna cobertura presupuestaria para Adquisición de alimentos por 02 meses (desabastecimiento) para el funcionamiento y atención del Comedor Universitario, solicitado por la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, en:

Meta PPTARIA.	Nombre de meta presupuestal	FTE. FINANC.	Específica de gasto	Nombre específica de gasto	Monto
0017	Brindar servicios de alimentación en Universidades Públicas, estudiantes	RO	23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	S/ 998,620.70
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 998,620.70</b>

Que, mediante Oficio N.° 2361-2024-ABAST-UNP, de fecha de 10 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, SOLICITA se sirva ordenar vía documento resolutivo la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL 2024 de la entidad, con la finalidad de Incluir el Procedimiento de Selección: Contratación Directa: Adquisición de alimentos requeridos para 02 meses (por desabastecimiento) para el funcionamiento y atención del Comedor Universitario, por el monto de S/ 998,620.70 (novecientos noventa y ocho mil seiscientos veinte con 70/100 soles), solicitado por Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Informe N° 892-2024-OCAJ-UNP de fecha 11 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** que a) Se debe **AUTORIZAR** la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024 DEL PLIEGO: Universidad Nacional de Piura, para incluir el proyecto detallado por la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento; debiéndose previamente asegurar la cobertura presupuestal, dando cumplimiento al inciso 4.2 del Art. 4° de la Ley N° 31953. Se debe emitir la Resolución correspondiente, en la que se deberá necesariamente detallar el Proyecto a incluir en el Plan Anual de





**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0344-2024-DGA-UNP**

Piura, 11 de julio de 2024

Contrataciones UNP – 2024, según lo detallado por la jefatura de la Unidad de Abastecimiento, en su Oficio N.º 2361-2024-ABAST-UNP de fecha 10 de julio de 2024. Se publique en el portal del SEACE la Resolución que APRUEBE la MODIFICACIÓN del PAC 2024, siguiendo el procedimiento contenido en el Art. 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 00S-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones";

Que, el Artículo 6º el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones, Aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, referido al Plan Anual de Contrataciones, establece:

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.
- 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, mediante la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad se puede incluir y excluir procedimientos considerados en el PAAC;

Que, en el artículo 174.1 del Estatuto de la UNP, indica que son atribuciones del Consejo Universitario Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura";

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023, el Rector de la Universidad Nacional de Piura **DELEGA** al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, autorizar su modificación de inclusión o exclusión de los procedimientos de selección, así como efectuar la supervisión, seguimiento y adopción de medidas correctivas cuando corresponda;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);"

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR,** la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL 2024, con la finalidad de **INCLUIR** el Procedimiento de Selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS REQUERIDOS PARA 02 MESES (POR DESABASTECIMIENTO) PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO**, por el monto de S/ 998,620.70 (novecientos noventa y ocho mil seiscientos veinte con 70/100 soles), solicitado por Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR,** la presente Resolución en el portal WEB del SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

FYSOMHBA  
C.c.:  
RECTOR  
UT  
UC  
OPYPTO  
UA  
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
M.Sc. FÁTIMA Y. SANDOVAL OLIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN